

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE BT ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SERVICIOS GLOBALES DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.

1. Definiciones, objeto y ámbito de aplicación

1.1 Los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación:

BT ESPAÑA o **BT**: significa BT España, Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A.U., con domicilio social en la calle Salvador de Madariaga nº 1, 28027 Madrid, constituida por Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Isidoro Lora Tamayo Rodríguez, el 13 de noviembre de 1.992, número 3046 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 4.496, Sección 8ª, Folio 147, Hoja M-74132, Inscripción 1ª (CIF A-80448194).

Compras: significa toda adquisición de bienes o servicios, así como la ejecución de cualquier obra.

Pedido: significa el contrato, el pedido o cualquier otro documento en el que se formalice la adquisición de un bien o un servicio, o la ejecución de una obra.

Proveedor: significa la persona física o jurídica que conoce, consiente y acepta estas Condiciones Generales de Compra junto con los Pedidos o Anexos a las mismas que se puedan acordar.

1.2 Las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante "CGC") tienen por objeto establecer un marco jurídico general de derechos y obligaciones entre las partes, siendo de aplicación a todos los pedidos otorgados, adjudicados y emitidos por BT para la entrega de bienes, la adquisición de servicios o las ejecuciones de obras.

1.3 Salvo derogaciones generales o particulares expresamente reflejadas en Anexos a las presentes CGC o lo dispuesto en el Pedido que, en su caso, ambas partes puedan suscribir, estas CGC son de aplicación exclusiva a las relaciones comerciales entre BT y el Proveedor, considerándose de rango superior a cualesquiera otras contrarias del Proveedor que las contradigan.

2 Modalidades de contratación de Servicios. Emisión y aceptación de Pedidos.

2.1 Según las diferentes modalidades de Compra de BT, hay dos formas de formalizar las mismas:

a) –Mediante contrato; o

b) –A través de un pedido.

En determinados supuestos se utilizarán estas dos formas simultáneamente, firmándose en primer lugar un contrato y con posterioridad la emisión de pedidos sobre ese contrato.

2.2 Con independencia de que telefónicamente se lleve a cabo el anticipo de la solicitud de suministro de servicios o entrega de bienes, BT efectuará los pedidos por escrito y los remitirá al Proveedor mediante fax, correo ordinario, correo certificado o correo electrónico. Todos los Proveedores de BT deberán tener correo electrónico o número de fax, y haberlo comunicado a BT.

2.3 La aceptación de un Pedido tendrá lugar en los siguientes casos:

a) –En el momento en el que la copia duplicada del mismo o acuse de recibo de éste llegue a BT firmada por el Proveedor; o



b) –Cuando hayan transcurrido cuatro días hábiles desde la comunicación o envío del pedido al Proveedor, siempre que éste no haya comunicado previamente la no aceptación del mismo.

- 2.4 El envío del acuse de recibo de las presentes Condiciones Genrales se entenderá como la aceptación completa por parte del Proveedor de las presentes CGC y del contenido del Pedido en sí.
- 2.5 No obstante lo anterior, BT se reserva el derecho de anular el pedido en caso de no recibir la copia duplicada del mismo o su acuse de recibo en el plazo indicado en el punto 2.3 b) o en el caso de que el Proveedor rehúse aceptar cualquiera de las presentes Condiciones Generales.
- 2.6 Única y exclusivamente podrán modificar o completar las presentes CGC, las condiciones del Proveedor que hayan sido expresamente aceptadas por escrito por BT e incorporadas al presente documento como Anexo o Condiciones Particulares.

3. Servicios a suministrar. Entrega de productos y servicios.

- 3.1 El Proveedor se compromete a entregar los bienes y/o servicios contemplados en un Pedido en la fechas de entrega indicados en el mismo y en la dirección reflejada en éste. En el precio de los bienes y/o servicios se incluirán todos los gastos directa o indirectamente relacionados con los bienes, la mercancía o el servicio hasta ese punto de entrega. Las mercancías serán transportadas a riesgo y ventura del Proveedor. La transmisión del riesgo se efectuará a la aceptación de las mercancías o los servicios. Cada paquete en el que se envíe la mercancía, deberá indicar claramente la dirección de entrega, así como el número de Pedido.
- 3.2 Los bienes o mercancías deberán entregarse con su documentación completa, acompañada de todos los documentos legales y reglamentarios adecuados (certificados de origen, etc...), siendo requisito imprescindible adjuntar a la misma un albarán o nota de entrega a efectos de su recepción por parte de BT, así como el **número de serie** correspondiente a los equipos contenidos en cada pedido, tal y como se indica en la condición 3.3 siguiente. En los casos en que proceda se hará mención de la ubicación de los equipos entregados si se hubiese producido la misma en los centros nodales de BT.
- 3.3 La verificación y la recepción de las mercancías será efectuada después de la entrega. La recepción inicial por BT debe entenderse como una recepción provisional. El Proveedor no considerará por tanto el acuse de recibo de BT, o la firma de BT como la aceptación definitiva. La recepción definitiva (incluyendo los tests de control de calidad o cualesquiera otras pruebas que BT lleve a cabo), en su caso, se efectuará en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de recepción provisional. La fecha de recepción definitiva será la que se tenga en cuenta a efectos del inicio del período de la garantía aplicable a la mercancía o los servicios.
- 3.4 Las mercancías entregadas en exceso a las solicitadas, las no conformes o las defectuosas serán devueltas al Proveedor a su riesgo y a portes debidos. Las mercancías no conformes y las defectuosas se reemplazarán por otras nuevas en idénticas condiciones a las inicialmente entregadas, salvo que BT decida cancelar el Pedido y solicitar las penalizaciones correspondientes, detalladas, en su caso, en el Pedido o en el contrato.
- 3.5 La transmisión de la propiedad de las mercancías se producirá una vez estén entregadas y aceptadas definitivamente en el lugar de entrega mencionado en la condición 3.1 anterior .

4. Vigencia

El contrato entrará en vigor el día de la fecha de la firma del mismo, y tendrá la duración que de común acuerdo se haya aprobado.

Llegada la finalización del contrato, las partes podrán decidir expresamente y por escrito, renovarlo por un año más. Si en ese momento, no hay acuerdo de las partes para renovar el contrato, éste quedará resuelto sin que esto suponga penalización o indemnización alguna por parte de BT al Proveedor.

5. Plazo de ejecución. Demora o retrasos en las entregas de bienes y servicios.

- 5.1. El Proveedor está obligado a cumplir los compromisos de plazos de suministro de los servicios establecidos en estas CGC, en el Pedido o en cualquier Anexo de estas CGC.
- 5.2. En el caso de que el Proveedor no cumpla la condición 3.1 anterior y no se respete el plazo de entrega definido en cada Pedido, y siempre que dicha demora no sea atribuible a BT o a causas de fuerza mayor, se aplicará al Proveedor una penalización por cada semana de retraso equivalente al 3% del importe total del Pedido. En el caso de que la demora exceda de veinte (20) días naturales, BT podrá renunciar al contenido del Pedido retrasado, todo ello sin perjuicio de la referida penalización y de las indemnizaciones por daños y perjuicios que se hayan causado a BT.
- 5.3. En el supuesto de demora en el cumplimiento de los servicios a suministrar o de la obligación de entrega de los productos en los plazos establecidos en estas CGC, en el Pedido o en los Anexos a estas CGC, BT podrá imponer al Proveedor una penalización consistente en una suma de dinero calculada en el 3% del precio de los productos o servicios respecto de los que se haya producido el retraso, por cada semana o fracción de semana de retraso, con el límite del 100% del valor de dichos productos, sin perjuicio de la facultad de poner fin a la relación comercial entre las partes.

6. Garantía

- 6.1. El Proveedor garantiza a BT que los materiales, equipos o servicios de cualquier naturaleza, suministrados bajo un Pedido están libres de defectos de mano de obra, son conformes a las especificaciones, planos, muestras o descripciones establecidas que les sean aplicables, son adecuados para el fin al que se destinan, son nuevos y de primera calidad.
- 6.2. El Proveedor es responsable de los vicios aparentes u ocultos de todas las mercancías y los servicios entregados, e incluye además cualquier parte cuya fabricación o realización se haya encargado total o parcialmente a un tercero. El Proveedor indemnizará a BT de una manera plena contra todo daño, perjuicio y reclamación o acción de cualquier tipo que BT sufra. El Proveedor no opondrá a BT ningún tipo de exclusión o limitación de responsabilidad.
- 6.3. El Proveedor garantiza los bienes entregados que sean objeto del Pedido o los servicios prestados bajo dicho Pedido por un período mínimo de doce (12) meses desde su aceptación definitiva por BT. BT podría proceder por sí misma o por medio de terceros a la realización de los trabajos necesarios para subsanar faltas o defectos, pudiendo deducir de los pagos pendientes los gastos que se deriven, si el Proveedor no lo hiciere diligentemente.
- 6.4. El Proveedor llevará a cabo todas las acciones necesarias para informar y mantener informado a BT sin demora, de todos los defectos de fabricación, reales o sospechados, de los que tenga conocimiento, de manera que se puedan evitar posibles daños y perjuicios.
- 6.5. Las piezas, materiales y servicios que aparezcan como defectuosos durante el periodo de garantía serán inmediatamente reemplazados a cargo del Proveedor en condiciones idénticas a las iniciales. El Proveedor, no obstante, podrá recuperar las piezas y materiales defectuosos. Las piezas y materiales reemplazados tendrán el mismo periodo de garantía que las inicialmente suministradas, comenzando la garantía en el momento del reemplazo.

7. Precio

- 7.1. Los precios contenidos en cada Pedido o en sus Anexos son cerrados y definitivos. En el supuesto de que el precio esté estipulado en una divisa extranjera, se pagará en esa divisa. No obstante, si las prestaciones fueran periódicas, BT sólo se hará cargo de las fluctuaciones respecto del tipo de cambio existente a la firma del Pedido que no excedan del 5% de dicho tipo de cambio, minorándose el precio en proporción al quebranto sufrido por BT.
- 7.2. El devengo del precio que BT deberá pagar al Proveedor de conformidad con lo establecido en esta condición, tendrá lugar el último día de cada mes para las mercancías entregadas en ese mes o para los servicios efectivamente prestados durante ese mes.

- 7.3 El Proveedor será responsable de cualquier diferencia en fletes, portes u otros gastos originados en la entrega de la mercancía objeto del pedido, sin que quepa repercusión alguna de los mismos a BT, salvo pacto en contrario por mutuo acuerdo de las partes.
- 7.4 Las Partes convienen que durante el plazo de duración del Contrato los Cargos por los Servicios se incrementarán cada año en función del aumento que , en su caso, haya experimentado el Índice General de Precios al Consumo (IPC) español en el período inmediato anterior de doce (12) meses, de Acuerdo con los Índices que fija el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya para el Conjunto Nacional. Dicho ajuste se hará anualmente el 1 de enero de cada año, prorrateándose dicha variación, para la primera anualidad del contrato, en función del tiempo transcurrido desde la firma del contrato hasta el 1 de enero siguiente. Para el supuesto de que, llegada la fecha en que pueda producirse la revisión, no se hubieran publicado los índices definitivos, podrán aplicarse los provisionales si se conociesen o, en su defecto, se tendrán en cuenta los del año anterior hasta que los provisionales se conozcan, procediendo a hacer las oportunas rectificaciones cuando aquellos otros fueran conocidos, abonándose de una sola vez, en la primera mensualidad siguiente a que se tenga conocimiento del dato definitivo, la diferencia en su caso existente entre éste y el provisional que se aplicó.

8. Condiciones de pago. Facturación

- 8.1 El pago de los servicios prestados por el Proveedor se llevará a cabo a los ochenta y cinco (85) días de la fecha de recepción de la factura, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el Proveedor en el correspondiente Pedido.
- 8.2 La factura correctamente emitida deberá ser enviada a:
- BT España, Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.AU.
Atención: *Cuentas a pagar*
C/ Salvador de Madariaga, 1, 3ª Planta, 28027 Madrid
- 8.3 En las facturas deberá figurar el domicilio del Proveedor, el NIF, la fecha, el número del Pedido y la descripción de los servicios realizados, así como cualesquiera otras menciones exigidas por la normativa aplicable. Adjunto a la factura se remitirá copia de la documentación mencionada en el apartado 3.2
- 8.4 Las facturas que no cumplan lo establecido en los apartados anteriores serán devueltas al Proveedor, notificándose la fecha de devolución y la causa de la misma, sin que por ello BT incurra en mora en el pago.

9. Resolución. Terminación del Pedido.

- 9.1 Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, poner fin al Pedido, notificándolo por escrito a la otra, si:
- a) la otra parte entrara en periodo de liquidación o solicitara la correspondiente declaración judicial de suspensión de pagos o quiebra;
 - b) cualquier suceso de fuerza mayor impidiera el cumplimiento de todo o una parte sustancial de las obligaciones de la otra parte con relación a tal Servicio por un periodo continuado de veinte (20) días desde la fecha en que tal obligación debiera haberse realizado; o
 - c) la otra parte incumpliera cualquier término o condición establecidos en el Pedido o en estas CGC.
- 9.2 Cuando concurra alguna de las causas de resolución previstas en los apartados a) o c) del párrafo primero de esta condición, la parte en quien no concurra la causa de resolución podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.



- 9.3 En los supuestos de resolución parcial, se exigirán exclusivamente los derechos y obligaciones correspondientes a los servicios que se sigan prestando.
- 9.4 No obstante la resolución del Pedido, seguirán vigente la obligación de confidencialidad establecida en la condición 14 siguiente, así como la obligación de protección de datos personales establecida en la condición 13.

10. Anulación del Pedido

En caso de incumplimiento de cualquiera de las presentes CGC, y en particular en caso de retraso en la entrega, BT podrá anular el Pedido, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

11. Obligaciones legales.

- 11.1 El Proveedor deberá cumplir todas las leyes y disposiciones aplicables tanto al Pedido desde su formalización, como al material, elementos y/o servicios que constituyen su objeto.
- 11.2 Para la prestación de los servicios objeto de cada Pedido, el Proveedor utilizará su propio personal, el cual estará siempre bajo su dependencia, supervisión y control profesional. El personal del Proveedor en las instalaciones de BT estará perfectamente identificado como trabajador de la primera compañía, debiendo portar algún tipo de signo distintivo que facilite su identificación
- 11.3 La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre BT y el personal del Proveedor que esté prestando sus servicios en los locales de BT. Por tanto este personal no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho, empleado de BT.
- 11.4 El Proveedor se hace expresamente cargo de todas las obligaciones de carácter laboral y de Seguridad Social en relación con sus trabajadores, así como de cualquier gasto o coste adicional incurrido por sus empleados en la prestación de los Servicios recogidos en el presente contrato. El Proveedor se obliga a tener suscrita la oportuna póliza de seguro de accidentes de trabajo que ampare a su personal contra los riesgos por accidente para cualquier tipo de invalidez y muerte. A requerimiento de BT, el Proveedor presentará los originales de los boletines de cotización a la Seguridad Social del Proveedor. Así mismo, el Proveedor deberá mostrar a BT, cuando así se lo solicite ésta, el libro de matrícula de su personal, la autorización para ejercer la actividad correspondiente, el libro de visitas de la inspección de trabajo y los recibos de haberes del personal en documento oficial, y de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre protección de datos. El incumplimiento de cualquier obligación del Proveedor para con sus empleados podrá dar lugar a la resolución de cualquier Pedido.
- 11.5 El Proveedor y el personal bajo su dependencia destinado al cumplimiento de las obligaciones recogidas en estas CGC y en el Pedido, se comprometen a ajustarse a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento de BT en sus oficinas e instalaciones.
- 11.6 La composición del personal destinado por el Proveedor al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pedido y en estas CGC no podrá verse modificada sustancialmente durante la vigencia del mismo, sin la autorización previa por escrito de BT.
- 11.7 El Proveedor se compromete a cumplir la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y toda la legislación relacionada con ella, en lo que respecta a sus empleados que darán servicio a BT, así como a coordinar su política preventiva con la de esta empresa si fuese necesario, durante la vigencia de estas CGC y del Pedido. Con este motivo presentará una política preventiva adecuada a los riesgos de los empleados que prestan sus servicios a BT, que actualizará en los supuestos que contempla la ley en su artículo 16. Siempre que haga modificaciones deberá ponerlo en conocimiento de BT. Además, el Proveedor se compromete a dar información y formación a sus empleados antes de que ocupen los puestos para los que sean contratados.



11.8 Durante la vigencia de estas CGC y del Pedido, para cumplir con lo dispuesto en la ley mencionada en el punto anterior, el Proveedor se compromete, de forma previa a la firma del Pedido, a acreditar documentalmente:

- a) –Su política preventiva en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos sus empleados. Esta política deberá incluir un sistema de vigilancia de la salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 31/ 1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 37.3 del R. D. 39/1997, Reglamento de los Servicio de Prevención.
- b) –La formación de los trabajadores que lleven a cabo las tareas inherentes a los servicios objeto del Pedido frente a los riesgos laborales citados, asegurando que es adecuada y suficiente.
- c) –La mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional a la que está asociada el Proveedor y hasta cuándo, debiendo informar del cambio de mutua si se produce durante la vigencia de las presentes CGC o del Pedido.

Asimismo, el Proveedor se compromete a informar por escrito de cualquier accidente que sufra uno de sus trabajadores durante la prestación de los servicios objeto del Pedido o durante la entrega de cualquier bien.

11.9 Por su parte, BT se compromete a:

- a) –Informar por escrito al Proveedor de los riesgos laborales y de las medidas preventivas adoptadas, incluidas las obligaciones formativas y de vigilancia de la salud siempre que las tareas inherentes a los servicios objeto del Pedido se realicen en los centros de trabajo de BT.
- b) –Informar por escrito al Proveedor de los resultados de las evaluaciones de riesgos que se realicen y de los cambios que se produzcan en los riesgos y en las medidas preventivas para que pueda cumplir con sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) –Informar por escrito de todo daño para la salud que sufra cualquier trabajador del Proveedor en el centro de trabajo de BT.
- d) –Garantizar a los trabajadores del Proveedor que presten sus servicios en alguno de los centros de trabajo de BT el mismo nivel de protección en seguridad y salud que al resto de trabajadores.

11.10 Durante la vigencia del Pedido y de estas CGC, ambas partes se comprometen a coordinar su política preventiva si fuese necesario y en los términos que especifique la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

11.11 Todos los impuestos, tasas y cualquier otro tipo de exacción fiscal serán a cargo del Proveedor, ya sean directos o indirectos, excepto el I.V.A. que será por cuenta de BT. En caso de creación de nuevos impuestos se pagará por la parte a quien corresponda de acuerdo con lo que determine la Ley.

11.12 El Proveedor se compromete a mantener a BT libre de cualesquiera reclamaciones y responsabilidades derivadas de daños en las cosas, así como de las lesiones y de las muertes de cualquier persona a su servicio o ajeno, con motivo y durante la ejecución de los trabajos propios de la ejecución de un Pedido.

12. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

12.1 Propiedad Intelectual e Industrial

12.1.1 La titularidad y todos los Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial sobre las Mercancías de BT, materiales, software, manuales operativos y documentación asociada, suministrada o puesta a disposición del Proveedor o generada por parte del Proveedor de cualquier otra manera en conexión con estas CGC o con los contratos y Pedidos, permanecerá siendo plenamente propiedad de BT o del titular de los mismos. Nada en estas CGC se entenderá o



interpretará como que BT concede al Proveedor ningún tipo de licencia o derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de BT. Los derechos de Propiedad Intelectual sobre los trabajos desarrollados por el Proveedor al amparo de las presentes CGC y de los Pedidos o contratos suscritos en el Proveedor y BT serán propiedad de esta última.

12.1.3 El Proveedor mantendrá cualquier software así como cualquier otro material que contenga Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de BT como confidencial y se asegurará de que no se copia, revela o utiliza de otra forma que en la autorizada por escrito por BT. El Proveedor indemnizará a BT por todos los daños y perjuicios que le cause por incumplimiento de esta condición 12.

12.1.4 En caso de que las mercancías incluyan software, el Proveedor concede a BT una licencia irrevocable y no exclusiva, con derecho a sublicenciar en caso de que BT venda o alquile la mercancía a un tercero, para el uso del software o la mercancía con la que se suministra y con este único fin.

12.2 *Indemnidad*

12.2.1 El Proveedor garantiza a BT, y queda obligado a acreditar documentalmente ante ella, si fuere requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial del Software que pudiera aportar.

12.2.2 En cumplimiento de la anterior garantía, el Proveedor exime a BT de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad intelectual y/o industrial en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a BT indemne, al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran exigirse contra él, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

13. **Tratamiento de Datos.**

13.1 El Proveedor declara conocer que toda la información y documentación relativa a datos de carácter personal facilitada por BT como consecuencia de la ejecución del Pedido y de estas CGC tiene el carácter de confidencial y en su virtud se obliga bajo su entera y única responsabilidad a:

- a) –Destinarlos, aplicarlos o utilizarlos exclusivamente a los efectos de cumplir con la prestación del servicio objeto del Pedido.
- b) –Restringir el acceso a dichos datos, limitando su conocimiento a aquellas personas que fueran necesarias para la prestación objeto del Pedido.
- c) –Tratar los datos conforme a las instrucciones de BT.

13.2 El deber de secreto que el Proveedor asume estará vigente y obligará a ésta aún después de la finalización del Pedido.

13.3 El Proveedor reconoce expresamente que los datos de carácter personal que le proporcione BT a través de ficheros y/o Bases de Datos son de exclusiva propiedad de esta compañía, por lo que la primera no podrá aplicarlos, comunicarlos o utilizarlos con un fin distinto al propio de los servicios recogidos en el Pedido, ni cederlos bajo ningún concepto, directa o indirectamente, a otras personas y/o empresas.

13.4 Asimismo, el Proveedor se obliga a devolver inmediatamente a BT los ficheros y/o Bases de Datos una vez se resuelva o extinga el Pedido, tan pronto como BT se lo solicite, sin conservar copia alguna del mismo, obligándose a destruir toda la información de la que disponga en relación a BT.

13.5 El Proveedor se compromete a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- 13.6 El Proveedor se compromete a cumplir con lo establecido en la Ley 15/99 de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, en concreto, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de 2007, implantando y obligándose a cumplir las medidas establecidas en el Anexo I de las presentes CGC que por la naturaleza de los datos que tratará serán de nivel básico, salvo que BT indicase lo contrario.
- 13.7 BT podrá verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de las medidas anteriores, comunicándolo a éste con una antelación mínima de 15 días.

14. Confidencialidad y publicidad.

El Proveedor se obliga expresamente a mantener como confidencial la información que BT le suministre como consecuencia de las relaciones comerciales que se establezcan entre las partes. Así, durante la vigencia de estas CGC, o de los Pedidos y una vez finalizados los mismos, cada una de las partes cuidará de que toda la documentación, información, datos técnicos, diseño, fabricación, instalación o explotación que hayan podido intercambiarse no llegue a conocimiento de competidores de cualquiera de las partes o de terceros que puedan perjudicar el posicionamiento de investigación industrial o comercial de BT.

15. Cesión y subcontrataciones

- 15.1 El Proveedor no cederá ni subcontratará el Pedido ni los servicios objeto del mismo o el contenido de las obligaciones dimanantes de estas CGC, total o parcialmente, sin el consentimiento previo por escrito de BT. Tal permiso, si se otorga, no liberará al Proveedor de ninguna obligación o responsabilidad que tenga de conformidad con el Pedido o estas CGC
- 15.2 BT se reserva el derecho de ceder la totalidad o parte del Pedido a cualquiera de las empresas del grupo BT o a sus empresas subsidiarias, filiales, matriz o a cualquier otra compañía en la cual BT posea acciones o que posea acciones en BT.

16. Calidad de los servicios

- 16.1 Todos los servicios que se realicen bajo el Contrato serán de buena calidad, conformes a los estándares del sector de actividad del Proveedor, adecuados a su fin y ejecutados de conformidad con estas CGC y con el Pedido. El Proveedor reconoce que la calidad en la prestación de los servicios y la entrega de los bienes es un factor esencial.
- 16.2 Para asegurar la calidad de los servicios prestados, el Proveedor hará todo lo posible por no alterar sustancialmente la composición del personal asignado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en estas CGC y en el Pedido.
- 16.3 La relación entre las partes se basa en la recíproca confianza, acomodando el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe.

17. Seguros.

- 17.1 El Proveedor formalizará a la firma del presente contrato la póliza o pólizas de seguro adecuadas para cubrir la responsabilidad civil por daños personales y materiales causados a terceras personas, o a BT, así como los riesgos de invalidez y fallecimiento causados con motivo de la ejecución de trabajos de instalación, puesta en marcha y puesta en servicio de los equipos; dichas pólizas deberán permitir indemnizaciones de hasta tres (3) millones de Euros o el importe total del Contrato, la cantidad que sea más elevada, por siniestro, sin franquicia alguna.
- 17.2 El Proveedor acreditará, mediante entrega de fotocopia cotejada con su original, el haber concertado dicha póliza de seguro. Igualmente estará obligado a acreditar el estar al corriente de pago del citado seguro, mediante entrega de fotocopia cotejada con su original del recibo correspondiente, con carácter anual durante el periodo de duración del presente contrato.

18. Gestión de residuos.

El proveedor se obliga a cumplir lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. En particular, aunque sin ser limitativo, el Proveedor se obliga a cumplir lo relativo a hacerse cargo de los costes de la gestión, recogida y almacenamiento de los residuos que generen los equipos suministrados en virtud de las presentes CGC o del Pedido correspondiente y lo relativo al etiquetamiento de dichos aparatos con el símbolo establecido en dicha normativa.

19. Impacto medioambiental

Los siguientes términos empleados en esta cláusula tendrán los significados descritos a continuación:

“*Respuesta*”: Respuesta al cuestionario relativo a GS13 (versión 9) que figura en la Website.

“*Website*”: Se refiere a la siguiente dirección de Internet <https://secure.selling2bt.bt.com/ext/html/gs13/>

El Proveedor deberá:

- (a) Si BT se lo solicita, facilitarle una respuesta detallada del cuestionario en un plazo de dos meses desde que se lo solicite;
- (b) A petición razonable de BT, presentar con prontitud una respuesta revisada del cuestionario, siempre que se produzca un cambio material en las respuestas dadas anteriormente, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- (c) Cuando BT identifique aspectos que requieran compromisos de mejoras medioambientales dentro de los límites y requisitos establecidos en este contrato, el Proveedor deberá trabajar con BT con el fin de lograr continuas mejoras en los citados aspectos, de conformidad con el ámbito de aplicación acordado.

20. Procedencia de las normas generales sobre dignidad humana y principios de su aplicación en la website.

Los siguientes términos empleados en esta cláusula tendrán los significados descritos a continuación:

“*Respuesta*”: Respuesta al cuestionario relativo a GS18 que figura en la Website.

“*Website*”: Se refiere a la siguiente dirección de Internet <http://www.selling2bt.bt.com/working/humandignity/>

El Proveedor deberá:

- (a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la GS18;
- (b) Proporcionar a BT, a petición expresa de esta última, una respuesta detallada en el plazo de dos (2) meses desde el requerimiento, a menos que esta respuesta se hubiese proporcionado ya a BT bajo los términos de otro contrato.
- (c) A petición razonable de BT, presentar con prontitud una respuesta revisada del cuestionario, siempre que se produzca un cambio material en las respuestas dadas anteriormente, en cualquier momento durante la vigencia del contrato;
- (d) Cuando se le requiera, trabajar conjuntamente con BT con el fin de lograr el cumplimiento de la GS18 (y emplear sus mejores esfuerzos para garantizar que los empleados del Proveedor trabajarán asimismo de esta forma, con BT y con el Proveedor); y



(e) cooperar y permitir a BT y a sus representantes autorizados acceder, preavisándolo razonablemente, a los establecimientos o locales del Proveedor y a los archivos previamente acordados, al objeto de evaluar el cumplimiento y nivel de consecución de la GS 18 (empleando sus mejores esfuerzos para asegurar que BT detenta similares derechos en lo relativo a la cooperación de los empleados del Proveedor, establecimientos, locales y archivos).

21. Administración de Productos en contratos con proveedores de equipos eléctricos o electrónicos)

Los siguientes términos empleados en esta cláusula tendrán los significados descritos a continuación:

“*Respuesta*”: Respuesta al cuestionario relativo a GS19 que figura en la Website.

“*Website*”: Se refiere a la siguiente dirección de Internet <https://secure.selling2bt.bt.com/ext/html/gs19/>

El proveedor de equipos eléctricos o electrónicos deben:

(a) Proporcionar información sobre el tipo de producto a proveer y, cuando sea necesario, facilitar detalles de las características medioambientales de los mismos. Dicha información incluye la normativa vigente y en trámite, las devoluciones, el contenido de los materiales, las características medioambientales, los requerimientos de suministro eléctrico y la vida útil del producto

(b) A petición de BT, facilitar a ésta última una respuesta detallada antes de la firma del contrato.

22. Anticorrupción

#.1 En esta Condición “Filial” significa en relación con el Proveedor, (i) cualquier persona o entidad bajo su control; y (ii) cualquier persona o entidad que la controla y (iii) cualquier otra persona o entidad bajo el control de una persona o entidad supervisora según (ii).

#.2 Sin perjuicio de la generalidad de la condición denominada “Cumplimiento”, el Proveedor manifiesta, declara, afirma y acuerda que:

(a) asegurará que sus Filiales participen únicamente en negocios legítimos y prácticas éticas y se atengan a y cumplan con todas las leyes aplicables, incluidas, pero no como limitación, las leyes anticorrupción de cualquier país en el que se ejecute el Contrato, el Reino Unido y los Estados Unidos;

(b) no dará, ofrecerá, acordará ni prometerá, y hará que sus Filiales no proporcionen, ni directa ni directamente, ningún dinero o cualquier otra cosa de valor a nadie ni buscará ni recibirá ningún dinero ni cualquier otra cosa de valor de nadie, como incentivo o recompensa por una acción favorable o indulgencia de cualquier acción o ejercicio de influencia. Esto es aplicable a cualquier obsequio, oferta, acuerdo o promesa de hacerlo a cualquier gobierno oficial, nacional o regional, a cualquier director o jefe de cualquier organismo corporativo o a cualquier otra persona;

(c) ni él, ni sus Filiales, Personal del contrato, ejecutivos, directores, empleados, accionistas (cuyas acciones no cotizan en bolsa), miembros o agentes son una “Persona expuesta políticamente”. Esto se define como: una persona que en los últimos doce (12) meses ostentó una función pública importante en cualquier estado y los miembros de su familia y asociados cercanos. Una función pública importante incluye: jefes de estado, jefes de gobierno y ministros; miembros del parlamento; miembros de cuerpos judiciales de alto nivel; embajadores, encargados de negocios y oficiales militares de alta graduación; así como miembros de organismos administrativos, de dirección o supervisión de empresas de propiedad estatal;

(d) toda la información que ha proporcionado el Proveedor a BT y a sus representantes en relación con sus obligaciones, según esta Condición, es actual, precisa y completa. Si existe algún cambio material de esta información, el Proveedor notificará a BT dichos cambios lo antes posible. BT puede finalizar el Contrato si no está de acuerdo con dichos cambios;

(e) antes de contratar a un subagente para realizar los servicios en nombre de BT según el Contrato, el Proveedor obtendrá la aprobación por escrito de BT y procurará que cada uno de los subagentes acepten por escrito las disposiciones indicadas en esta Condición (mutatis mutandis);

(f) a petición de BT, el Proveedor proporcionará documentos e información a BT confirmando el cumplimiento del Proveedor y de sus Filiales con esta Condición y permitirá que BT (o sus agentes) revisen, en cualquier momento, los libros y registros de las Filiales, en relación con el trabajo realizado en nombre de BT;

(g) si existen cambios en su propiedad, el Proveedor informará a BT de dichos cambios lo antes posible. BT puede finalizar el Contrato si BT no está de acuerdo con dichos cambios. En lo que respecta a las sociedades cotizadas en bolsa, este párrafo 2(g) sólo es aplicable si un nuevo propietario o grupo de propietarios adquiere el 5% o más del capital en acciones con derecho de voto del Proveedor; y

(h) mantendrá una cuenta independiente de todas las cantidades recibidas por él según el Contrato y de todos los pagos realizados por él en relación con su función de proporcionar servicios a BT según el Contrato, mantendrá dicha cuenta con el nivel de detalles suficiente para que puedan verificarse las transacciones y el destino de cualquier pago a la satisfacción de BT y hará que dicha cuenta esté disponible para BT o sus agentes, periódicamente, por solicitud, para dicha verificación.

#.3 Con independencia de cualquier disposición del Contrato que diga lo contrario, cuando se admita o se detecte que el Proveedor o cualquiera de sus Filiales hayan incumplido con el párrafo 2 de esta Condición o que cualquier manifestación o afirmación realizada por el Proveedor o cualquiera de sus Filiales en relación con esta Condición sea materialmente incorrecta:

(a) BT tendrá la opción de finalizar el Contrato inmediatamente;

(b) el Proveedor perderá el derecho a cualquier comisión adeudada por BT; y

(c) el Proveedor indemnizará a BT por cualquier responsabilidad resultante.

#.4 Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de esta Condición sobrevivirán a la finalización o vencimiento del Contrato.

23. Benchmarking

Si a lo largo de la duración del Contrato ocurriesen cambios en el mercado que afecten a cualquiera de los servicios que el Proveedor presta al amparo del mismo, BT podrá requerir una revisión de los precios en caso de que se detecten importantes desviaciones de precios que produzcan a BT una pérdida significativa de competitividad.

Se entiende que existe pérdida significativa de competitividad, cuando BT presente una o más ofertas independientes (no se considerarán ofertas independientes aquellas en las que participe un mismo operador, parcial o totalmente, directamente) formuladas por empresas con entidad y autorización para prestar los Servicios que cubran todos los servicios objeto del mismo y de las que resulte un precio total inferior al menos en un 5% por 100 al establecido en el Contrato.

Al objeto de verificar que las circunstancias anteriores se dan, y sólo para el caso de existir discrepancias a la hora de verificar el criterio de BT, cualquiera de las partes podrá someter la cuestión, a su costa, a un auditor independiente de reconocido prestigio en el mercado el cual deberá ser aceptado por todas las Partes salvo plena justificación razonada por causas excepcionales presentada por aquélla que no lo haya designado.

El auditor emitirá dictamen a instancias de la parte solicitante en un plazo no superior a 30 días. El auditor deberá dictaminar si las ofertas presentadas se refieren a la globalidad de los servicios contratados por BT y si los precios ofertados se encuentran entre los que correspondan a ese mercado en ese momento. Las Partes se obligan a cumplir y actuar en consecuencia con el dictamen del auditor independiente.

En el plazo de quince días desde la comunicación escrita del auditor a las partes dictaminando la conformidad de las ofertas con los criterios establecidos en la presente cláusula, si el Proveedor no igualara las ofertas presentadas, BT tendrá derecho a dar por vencido anticipadamente el Contrato mediante la mera comunicación por escrito al Proveedor, sin que éste tenga derecho a indemnización o cantidad alguna por tal concepto, poniendo de manifiesto dichas circunstancias con un preaviso de quince días de antelación

24. Nulidad.

La nulidad y, por tanto, la inaplicabilidad de alguna de las cláusulas y/o anexos integrantes de las presentes CGC no motivarán la invalidez de las restantes, que permanecerán vigentes.

25. Interpretación.

Las presentes CGC anulan y reemplazan a cualquier condición recogida en tarifas, facturas, ofertas u otros documentos que estén en contradicción con ellas, salvo lo dispuesto en estas CGC sobre la vigencia y aplicación prioritaria de otros documentos.

26. Enunciados

Los enunciados de las cláusulas de estas CGC se han puesto a los meros efectos de facilitar su lectura, pero no afectarán a la interpretación del contenido de las mismas.

27. Retroactividad.

El Proveedor conviene en que los trabajos o servicios realizados por el mismo en ejecución de pedidos, se sujetan, con carácter retroactivo, desde la fecha en que se realizaron y en su integridad, a la forma, términos y condiciones fijados en las presentes CGC.

28. Protección de Datos.

28.1 A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo, en concreto, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de 2007, BT le informa de que mantiene y es el responsable de un fichero de datos denominado "Proveedores", que contiene datos relativos a las empresas a las cuales BT compra productos y servicios y cuya finalidad es exclusivamente la gestión y el mantenimiento de la relación contractual de BT con sus proveedores.

28.2 La firma del presente contrato supone su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en el marco de la presente relación contractual. Cualquier otro uso de los datos personales a incluir en el fichero Proveedores por parte de BT, le será comunicado, requiriéndole siempre su consentimiento previo. Dicha solicitud de BT irá referida a un tratamiento o serie de tratamientos concretos, delimitando las finalidades para las que pudieran ser recabados. Así mismo, y en el supuesto de transferencia internacional de dichos datos con otras compañías del grupo empresarial al que pertenece BT, se cumplirá con lo establecido en la normativa española de protección de datos.

28.3 Le indicamos que con respecto a los datos de carácter personal recabados, tiene derecho tanto a obtener información respecto de los mismos como a solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por cualquier medio sencillo y gratuito que permita acreditar el envío y recepción de su solicitud. A este efecto le indicamos que su solicitud en tal sentido habrá de dirigirla a BT España, Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A.U, como responsable del fichero, y a la siguiente dirección: C/ Salvador de Madariaga 1, 3ª planta, 28027 –Madrid o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: Proteccion.datos.personales@bt.com; indicando la referencia "Protección de Datos".



En la solicitud hará constar:

- Nombre, apellidos y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Petición en la que se concreta la solicitud.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

28.4 Le informamos igualmente de que de conformidad con la normativa antes citadas, no se consideran datos de carácter personal, no estando sometida a la anteriormente citada normativa y no requiriendo previo consentimiento para su tratamiento, los datos de contacto de personas jurídicas o de empresarios individuales si estos se limitan al nombre, apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono y fax profesionales y su uso al de dirigirse al Proveedor.

29. Ley aplicable y arbitraje.

29.1 Las presentes CGC se regirán e interpretará por la Ley española.

29.2 Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con estas CGC y con el Pedido. Dicho arbitraje será de derecho y su administración se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) de Madrid, cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento declaran conocer los firmantes de este documento. El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbitro único, que será designado de entre los miembros de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje por acuerdo de las partes al surgir la diferencia o, de no lograrse, por el Presidente de la Corte, de conformidad con los Estatutos de la misma, que las partes asimismo conocen. Se entenderá que no existe acuerdo cuando en el plazo de quince días naturales desde el requerimiento de una parte a la otra u otras, no recaiga respuesta afirmativa de todas ellas. Ambas partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

ANEXO I – MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 1. Interpretación**
- 2. Orden de prioridad y alcance**
- 3. Certificación según la norma internacional ISO 27001.**
- 4. Obligación del proveedor**
- 5. Acceso a los sistemas de BT**
- 6. Acceso a los sistemas del proveedor**
- 7. Auditoría y seguridad**
- 8. Investigación**

3 1. Interpretación

En este Anexo [Apéndice]:

Las letras mayúsculas que no se definan de otro modo en este Anexo [Apéndice] tienen el significado inherente a dichos términos del Contrato. Los términos siguientes tienen los significados respectivos que se indican a continuación:

“**Acceso**” – interconexión con los sistemas de BT o el acceso o uso de la información de BT almacenada en los sistemas de BT mediante la interconexión con los sistemas de BT o el acceso o uso de la información de BT guardada en los sistemas del proveedor o el acceso o uso de la información de BT guardada en cualquier dispositivo móvil.

“**Autorizado**” - BT ha aprobado el acceso como parte del proceso de autorización y el contacto de seguridad del proveedor tiene un registro de esta autorización. La “autorización” se constituirá en consecuencia.

“**Elementos de BT**” – todos los elementos proporcionados por BT al Proveedor y todos los elementos mantenidos por el Proveedor que pertenecen a BT.

“**Contacto de seguridad de BT**” – Centro de operaciones de seguridad (0800321 999/+44 1908 641100) de BT o cualquier otra persona, cuyos datos indique BT al proveedor, periódicamente.

“**Seguridad del grupo de BT**” – la organización de seguridad dentro de la Empresa del grupo de BT.

“**Sistemas de BT**” – el iProveedor (tal como “iProveedor” se define en la Condición del Contrato titulada “Pagos y facturación”) y cualquier ordenador, aplicación o red de BT o cualquier otro sistema, según pueda acordarse por escrito periódicamente entre BT y el Proveedor.

“**Fecha de inicio**” – tal como se define en el Contrato.

“**Personal del contrato**” – según se define en el Contrato, incluyendo el Personal del contrato relevante.

“**Guía**” – Apéndice 1 de la Guía de seguridad de la información para terceras partes.

“**Información**” – según lo definido en el Contrato y para evitar cualquier duda sobre los Datos personales (tal como se define en la Condición titulada “Protección de los datos personales”).

“**ISO 27001**” - la norma de seguridad internacional.



“NAIF” - Network Authorisation and Interconnect Facility es un procedimiento de BT para registrar todas las interconexiones de la red global y del R.U. entre BT y las compañías externas. BT inicia una petición de interconexión completando un formulario basado en su web.

“Orden(es)” – una orden de BT al Proveedor para los suministros entregados de acuerdo con el Contrato.

“Personal del contrato relevante” – Personal del contrato que tiene acceso para ejecutar el Contrato.

“Información sensible” – cualquier información de BT marcada como “Confidencial”, “Estrictamente confidencial” o superior, o Datos personales.

“Suministros” – tal como se define en el Contrato.

“Normas” – todas las normas relevantes asociadas con la norma de seguridad internacional, incluyendo pero sin limitación ISO 27001.

“Subcontratista” - tal como se define en el Contrato.

“Sistemas de proveedor” – cualquier ordenador, aplicación o sistema de red propiedad del Proveedor o cualquier otro sistema que pueda acordarse por escrito periódicamente entre BT y el Proveedor.

“Contacto de seguridad del proveedor” – la persona cuyos detalles serán facilitados por el Proveedor a BT periódicamente.

“Duración” – tal como se define en el Contrato.

“Trabajo” – tal como se define en el Contrato.

4 2. Orden de prioridad y alcance

2.1 Los términos de este Anexo [Apéndice] sustituyen y prevalecen sobre cualquier término que entre en conflicto o sea incoherente con los términos del Contrato y todas las Órdenes futuras respecto a la disposición que se indica aquí, a menos que las varíe o modifique por escrito el Contacto de seguridad de BT y el Proveedor en una orden u órdenes individuales.

2.2 Este Anexo [Apéndice] indica las disposiciones según las cuales BT concederá acceso al Proveedor para permitir que el Proveedor proporcione los suministros. El Proveedor asegurará que él y todo su personal del contrato cumplan con los requisitos y políticas de seguridad de BT tal como se indica en este Anexo [Apéndice]. El cumplimiento del Proveedor con los requisitos y las políticas de seguridad será supervisado por el Contacto de seguridad y estará sujeto a la auditoría interna de BT y a auditorías de terceros independientes. La aceptación de los términos y condiciones de este Anexo [Apéndice] por parte del Proveedor es una condición material para que BT nombre al Proveedor para la provisión de Suministros según el Contrato.

5 3. Certificación según la norma internacional ISO 27001

El Proveedor tendrá el certificado ISO 27001 o cumplirá con las normas de la certificación ISO 27001 o tendrá normas o certificación equivalente acorde con ISO 27001.

6 4. Obligaciones del proveedor

4.1 El Proveedor adoptará todas las medidas razonables para asegurar que está autorizado a acceder según las disposiciones de este Anexo [Apéndice] tan pronto como resulte razonablemente practicable después de la Fecha de inicio. El Proveedor asegurará que mantiene su autorización a lo largo de la duración del contrato.

4.2 El Proveedor informará a BT de los datos de su Contacto de seguridad en la Fecha de inicio, quien actuará como único punto de contacto, como director senior o CIO responsable de la seguridad de cualquier tema relacionado con la seguridad. Esta responsabilidad debe detallarse dentro de la descripción de su trabajo.

4.3 Como parte del proceso de Autorización, BT solicitará los datos del personal del contrato del proveedor que necesita acceso. El contacto de seguridad del proveedor asegurará, en todo momento, que sólo está autorizado el Personal del contrato relevante.



4.4 Según la Cláusula 4.3 anterior, el Proveedor reconoce que el Personal del contrato del relevante no tendrá acceso hasta que éste haya completado la formación obligatoria de BT.

4.5 El Proveedor cumplirá con las políticas de seguridad siguientes:

4.5.1 Seguridad física

- a) Todo el Personal del contrato que trabaje en las instalaciones de BT dispondrá de una tarjeta de control de acceso electrónico o identificación de BT (“ID/EAC de BT”). Esta tarjeta debe usarse como medio para verificar la identidad en las instalaciones de BT en todo momento y como tal la fotografía que se muestre en la tarjeta de ID/EAC de BT debe ser clara y la imagen auténtica del Personal del contrato.
- b) Todo el Personal y subcontratistas del contrato y empleados, subcontratistas y agentes del Proveedor que accedan a las instalaciones (instalaciones, edificios o áreas internas) donde se proporcionan los suministros o se guarda o procesa la información de BT dispondrán de una tarjeta de identificación o de control de acceso electrónico (“ID/EAC”). Esta tarjeta debe usarse como medio para verificar la identidad en estas instalaciones en todo momento y como tal, la fotografía que se muestra en la tarjeta de ID/EAC debe ser clara y la imagen auténtica del Personal o del Subcontratista del contrato o de los empleados, subcontratistas y agentes del Proveedor.
- c) El Proveedor no conectará ningún equipo no suministrado por BT a ningún puerto LAN de BT (ni, cuando proceda, procurará que lo haga ningún miembro del Personal del contrato) sin la autorización previa por escrito del Contacto de seguridad de BT.
- d) El Proveedor debe poder demostrar que cuenta con procedimientos para tratar las amenazas de seguridad dirigidas contra BT o contra una tercera parte que trabaje en nombre de BT a la vez que protege la información de BT.
- e) El acceso a las instalaciones, edificios o áreas internas donde se realiza el trabajo o la información de BT almacenada o procesada, debe autorizarse y deben seguirse los procesos y procedimientos estrictos para asegurar el cumplimiento.
- f) El Proveedor asegurará que toda la información de BT, Personal del contrato relevante, sistemas de proveedor y sistemas BT usados para proporcionar los Suministros se separan de forma lógica y física, de una manera segura, del resto de la información, personal o redes creadas o mantenidas por el Proveedor. Adicionalmente, las áreas seguras en las instalaciones del Proveedor (p. ej., salas de comunicación de redes) se separarán y protegerán por medio de controles de entrada apropiados para asegurar que sólo el Personal del contrato autorizado puede acceder a estas áreas seguras. El acceso a estas áreas por parte del Personal del contrato debe auditarse regularmente y debe realizarse una nueva autorización de los derechos de acceso a estas áreas anualmente como mínimo.
- g) No está permitido el uso de cámaras digitales o convencionales, incluyendo cualquier forma de cámara de vídeo o de teléfono móvil del interior de las instalaciones de BT sin la autorización previa por escrito del Contacto de seguridad de BT. El Proveedor asegurará que la fotografía o la captación de una imagen móvil de las áreas del Proveedor donde se procesa o almacena información de BT no captará ninguna información de BT.
- h) El Proveedor usará los sistemas de seguridad de CCTV y su medio de registro asociado en respuesta a los incidentes de seguridad, como herramienta de control de la seguridad, como elemento disuasorio o como ayuda para capturar a las personas atrapadas en el acto de cometer un crimen. Como tales, estos sistemas deben ser autorizados por el Contacto de seguridad apropiado de BT y las imágenes almacenadas deben mantenerse de forma segura. Con independencia de lo anterior, BT puede poner objeciones a la vigilancia de CCTV si considera que las circunstancias de dicha vigilancia son inapropiadas en relación con los suministros.
- i) El Proveedor mantendrá un registro controlado de todos los activos físicos de BT y los elementos de BT asignados a ellos.
- j) El Proveedor inspeccionará periódicamente el área local que circunda sus instalaciones para detectar riesgos y amenazas y dichos informes se los facilitará a BT.

4.5.2 Seguridad lógica



- a) El Proveedor notificará a BT inmediatamente si el Personal del contrato relevante ya no requiere acceso o cambia su función por cualquier motivo del Contrato permitiendo de este modo a BT que inhabilite o modifique los derechos de acceso.
- b) El Proveedor mantendrá los sistemas que detectan y registran cualquier intento de daño, modificación o acceso no autorizado a la información de BT.
- c) El Proveedor implementará medidas de seguridad acordadas en todos los componentes suministrados, de forma que proteja la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los sistemas de BT y la información de BT. El Proveedor proporcionará a BT documentación completa en relación con la implementación de la seguridad lógica y asegurará que ésta y dicha seguridad:
- (i) Prevengan que personas no autorizadas (p. ej., hackers) accedan a los sistemas de BT; y
 - (ii) reduzcan el riesgo del uso incorrecto de los Sistemas de BT y/o la Información de BT, que pueden causar la pérdida de ingresos o de servicio, debido al Personal del contrato relevante; y
 - (iii) detecten cualquier infracción de la seguridad que se produzca permitiendo la rápida solución de cualquier problema que se origine y la identificación de las personas que han accedido y la determinación de cómo lo han conseguido.

4.5.3 Seguridad de la información

- a) El Proveedor no usará la Información de BT para ningún propósito que no sea para el previsto por BT y sólo en la medida en que sea necesaria para permitir al Proveedor que ejecute el Contrato.
- b) El Proveedor asegurará que todos los requisitos de seguridad de la información en este Contrato se comuniquen y publiquen a todo el Personal del contrato en relación con su función.
- c) El Proveedor asegurará que opera una estrategia proactiva para minimizar el riesgo y los efectos del fraude y otros riesgos de la seguridad y mantendrá los procesos para supervisar dichas actividades.
- d) El Proveedor asegurará que se aplican procedimientos y controles para proteger el intercambio de la información a través de correos electrónicos, voz, fax y comunicaciones de vídeo.
- e) El Proveedor usará medidas físicas y de seguridad electrónicas para proteger los sistemas de BT, la información de BT y áreas donde se realiza el trabajo o donde los sistemas del proveedor proporcionan acceso.

4.5.4 Seguridad del personal del contrato

- a) El Proveedor asegurará que todo el Personal del contrato relevante firme un acuerdo de confidencialidad como parte de sus términos y condiciones iniciales de empleo o cuando comience a trabajar en los edificios de BT o en los sistemas de BT y en la información de BT. El Proveedor debe conservar estos acuerdos de confidencialidad y deben ser accesibles para BT.
- b) El Proveedor tratará los incumplimientos de las políticas y procedimientos de seguridad, incluyendo la interferencia con o que comprometan de otro modo las medidas de seguridad, a través de un proceso disciplinario formal.
- c) El Proveedor proporcionará un “alertador”, que estará disponible para todo su personal, informando de todos los temas relacionados con BT al Contacto de seguridad de BT en la medida en que esté permitido por la ley, en el lugar en el que el Proveedor entrega los suministros a BT. Para evitar cualquier duda, este alertador será utilizado por el Personal del contrato si un empleado, agente o contratista de BT instruye al personal del contrato para que actúe de una forma incoherente que viole el Contrato.
- d) El Proveedor asegurará que todo el Personal del contrato relevante mantenga una política de escritorio despejado y de pantalla limpia para proteger la información de BT.



- e) El Proveedor asegurará que se desarrolla un proceso auditable para el control y la gestión permanentes de los perfiles de acceso del Personal del contrato relevante.
- f) El Proveedor hará y procurará que cualquier Personal del contrato relevante destruya, de forma segura, cualquier Información de BT recibida en un formato registrado de BT (o que se haya registrado la información de BT recibida), cuando el trabajo o la función del Personal del contrato relevante haya cambiado o finalizado.

4.5.5 Políticas de seguridad adicionales

- a) El Proveedor documentará y mantendrá procesos operativos para descargar los requisitos de seguridad detallados en este Anexo [Apéndice] y proporcionará a BT acceso a dicha información según la Cláusula 7 siguiente.
- b) El Proveedor notificará al Contacto de seguridad de BT inmediatamente de cualquier cambio en su método de acceso a través de cortafuegos, incluyendo la traducción de la dirección de red.
- c) El Proveedor implementará un procedimiento de cese controlado para el Personal del contrato individual para asegurar la devolución de cualquier activo de BT o elementos de BT o Información de BT en posesión de la persona cuando cualquier personal del contrato que tenga acceso deje el empleo del Proveedor o ya no participe en la ejecución del Contrato. Dicho procedimiento de cese controlado incluirá una comunicación escrita del Contacto de seguridad del Proveedor al Contacto de seguridad de BT sobre este cese.
- d) El Proveedor informará al Contacto de seguridad de BT inmediatamente cuando tenga conocimiento de cualquier acceso no autorizado sospechado o real o uso incorrecto de los sistemas de BT o información de BT o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Proveedor según este Anexo [Apéndice].
- e) El Proveedor mantendrá la integridad del build del software incluyendo actualizaciones, sistemas operativos y aplicaciones, de la fábrica al escritorio. Los Proveedores demostrarán que el build de software (tanto registrado como listo para su uso) suministrado a BT es el mismo que el build de software acordado con BT.
- f) Los sistemas de autoayuda operados por BT, como el Desktop Doctor, sólo serán accesibles remotamente por parte del Personal del contrato relevante.
- g) Cualquier cambio de localización del Personal del contrato relevante o del Proveedor por cualquier parte de la cadena de suministro o de los centros de soporte se notificará a BT inmediatamente.
- h) BT puede realizar cualquier valoración de riesgo con el soporte proactivo del Proveedor o de cualquier parte de la cadena de suministro del Proveedor para identificar cualquier riesgo adicional para BT como resultado de la provisión de los Suministros. BT puede entonces estipular contramedidas adicionales para tratar dichos riesgos.
- i) El Proveedor no debe realizar ninguna sustitución de las herramientas de soporte del sistema de BT sin el acuerdo específico de BT.
- j) Si BT acuerda el nombramiento del Proveedor del Subcontratista para la provisión de los suministros, BT puede requerir que se identifiquen claramente los riesgos de seguridad asociados y que sean valorados por la Seguridad del grupo de BT o el equipo de seguridad de la línea de negocios apropiado de BT. Esto asegurará que se identifiquen y traten todos los riesgos de seguridad inaceptables.
- k) Si BT ha aprobado el uso de Subcontratistas por parte del Proveedor, se establecerán contratos formales con todos los requisitos de seguridad necesarios entre el Proveedor y el Subcontratista o cualquier miembro de su personal podrá acceder a los sistemas de y a la información de BT u ocupar espacio en los edificios de BT o en el edificio del Proveedor que se use para acceder a, mantener o procesar información de BT.
- l) BT puede actualizar, periódicamente, las políticas, directrices, normas y requisitos relacionados con la seguridad. BT incorporará dichas actualizaciones como referencia, lo que BT puede notificar por escrito al Proveedor. El Proveedor se considera que acepta todas las actualizaciones. Si el Proveedor tiene algún problema con dichas actualizaciones, debe informar de sus preocupaciones a BT por escrito, lo



antes que considere prácticamente razonable. Si BT no puede acordar una resolución sobre los problemas del Proveedor de forma inmediata, BT puede revocar la autorización del Proveedor y finalizar cualquier orden que requiera el acceso autorizado para la provisión de los suministros.

m) El Proveedor registrará y mantendrá información detallada de todo el Personal del contrato relevante.

n) El Proveedor asegurará que todos los ordenadores de escritorio o portátiles usados para acceder a los sistemas y la información de BT tienen sus puertos bloqueados, de forma que no pueden conectarse medios de almacenamiento extraíbles (lápices de memoria, unidades de disco duro extraíbles, tarjetas de memoria flash compactas y tarjetas digitales de seguridad, disquetes, CDs, DVDs, reproductores MP3 y otros dispositivos similares).

7 5. Acceso a sistemas de BT

5.1 BT permite (en la medida que puede y es capaz de hacerlo) al Proveedor, mientras que éste tenga autorización, a acceder únicamente para la provisión de los suministros.

5.2 En relación con el acceso, el Proveedor (y, cuando sea relevante, que todo el Personal del contrato) :

- a) Asegurará que cada Persona del contrato relevante tenga una identificación de usuario y contraseña exclusivas, que sólo conozca dicho usuario únicamente para su uso.
- b) Asegurará que el Personal del contrato relevante no comparta nunca la identificación de usuario, contraseña o token de seguridad.
- c) Proporcionará rápidamente a BT los informes que BT requiera periódicamente en relación con el uso y seguridad de acceso del Proveedor y cualquier asunto relacionado con el acceso.
- d) Asegurará que el acceso físico al equipo informático fijo con acceso o que almacene la información de BT se realice únicamente con tarjetas inteligentes o de proximidad (o sistemas de seguridad equivalentes) y el Proveedor realizará una auditoría interna regular para asegurar el cumplimiento con estas disposiciones.
- e) Asegurará que se impida el uso de puenteo o enlace hacia adelante con los sistemas de BT a menos que esté autorizado por BT.
- f) Usará todo su esfuerzo razonable para asegurar que no se introduce ningún virus ni código malicioso (tal como se entiende generalmente la expresión en el sector informático) y que no existe ninguna corrupción de los sistemas o la información de BT.
- g) Usará todos sus esfuerzos razonables para asegurar que todos los archivos personales que contienen información, datos o medios sin relevancia para los suministros, no se almacenen en los servidores del edificio de BT o en instalaciones de almacenamiento centralizadas o sistemas de BT.

5.3 Si BT ha proporcionado al Proveedor acceso a Internet/Intranet, el Proveedor hará y procurará que el Personal del contrato, acceda a Internet/Intranet de forma apropiada para permitir la provisión de los suministros. Es responsabilidad del Proveedor asegurar que la orientación práctica en internet y el abuso de correos electrónicos (según se modifique) se comunique, periódicamente, al Personal del contrato relevante.

5.4 El Proveedor hará y procurará que todo el Personal del contrato, sujeto a las condiciones tituladas “Asuntos regulatorios” y “Confidencialidad” en el Contrato, cumplan con la información de clasificación y manipulación detallada en la guía.

5.5 El Proveedor usará un software de seguridad suministrado por el proveedor independiente sin modificación, a menos que exista una necesidad esencial de hacerlo, en cuyo caso se aplicarán los controles apropiados y se buscará el acuerdo de la Seguridad del grupo de BT.

5.6 El Personal del contrato puede contribuir a los grupos de noticias y medios similares de internet (IM, YouTube, FaceBook, etc.) para fines relacionados con el trabajo o a través de los sistemas de BT para fines no relacionados con el trabajo, de acuerdo con la política de uso aceptable del Proveedor y dicha política estará de acuerdo con la mejor práctica de la industria.

8 6. Acceso a sistemas del proveedor

6.1 Si se concede acceso al Personal del contrato a los sistemas del Proveedor, el Proveedor:

- a) Asegurará que cada persona tenga una identificación de usuario y contraseña conocidas sólo por dicha persona para su uso exclusivo.
- b) Proporcionará de forma rápida a BT los informes que BT requiera, periódicamente, relacionados con el uso del Proveedor y la seguridad de acceso a los sistemas del proveedor.
- c) Permitirá el acceso sólo en la mínima medida requerida para permitir que el Personal del contrato cumpla con sus obligaciones.
- d) Permitirá el acceso usando un proceso de conexión seguro.
- e) Establecerá e implementará procedimientos formales para controlar la asignación y desasignación de derechos de acceso.
- f) Asegurará que la asignación y uso de privilegios y acceso mejorados a herramientas sensibles e instalaciones en los sistemas del proveedor estén controlados y limitados a dichos usuarios que tengan una necesidad empresarial.
- g) Asegurará que la asignación de las contraseñas de usuario a los Sistemas del proveedor que mantienen o acceden a información de BT se controle por medio de un proceso de gestión auditable formal.
- h) Realizará revisiones regulares de derechos de acceso de usuario.
- i) Proporcionará procesos para demostrar que las actividades de trabajo remotas e internas sólo se permitan donde lo autorice BT y estarán sujetas a los controles de seguridad apropiados dentro de la organización del Proveedor, incluyendo, pero sin limitación, el acceso remoto por parte de los usuarios sujetos a una autenticación estricta.
- j) Demostrará que los usuarios siguen la mejor práctica de seguridad para la gestión de sus contraseñas.
- k) Implementará un sistema de gestión de contraseñas que proporcione una función interactiva y efectiva que asegure contraseñas de calidad.
- l) Asegurará que las sesiones de usuario se finalicen después de un periodo de inactividad definido.
- m) Asegurará que se generen registros de auditoría para registrar la actividad del usuario y eventos relevantes para la seguridad y que se gestionan y conservan de forma segura sin ninguna posibilidad de que el Proveedor permita cualquier acceso o modificación no autorizado a los registros de auditoría.
- n) Asegurará que se realicen controles de auditoría y registros de eventos e informes de análisis para detectar el comportamiento anómalo y/o acceso no autorizado intentado por parte del personal del Proveedor, independientemente de los usuarios que se están controlando.
- o) Facilitará registros de auditoría requeridos por BT para revisión.
- p) Asegurará que todos los sistemas del Proveedor que mantengan, procesen o accedan a información de BT estén acostumbrados a las normativas de BT (Nota para el Comprador: <http://security.intra.bt.com/kzscripts/default.asp?cid=26> facilitará la seguridad estándar de TI. Si existe alguna duda, por favor contactar con Seguridad de BT).
- q) Asegurará que se separen los entornos de desarrollo, de pruebas y en vivo entre sí de otras áreas de trabajo en los edificios del Proveedor.
- r) Implementará controles para detectar y proteger contra software malicioso y asegurará que se implementen los procedimientos de concienciación.

- s) Asegurará que el Proveedor esté relacionado con todos los procedimientos de gestión de incidentes de seguridad formales de todos los sistemas del Proveedor con responsabilidades definidas.
- t) Asegurará que se identifique cualquier software no autorizado y que se elimine de los sistemas del Proveedor que mantienen, procesan o acceden a información de BT.
- u) Asegurará que el acceso a los puertos de diagnóstico y de gestión, así como las herramientas de diagnóstico estén controlados de forma segura a la satisfacción razonable de BT.
- v) Asegurará que el acceso a las herramientas de auditoría del Proveedor debe limitarse al personal del contrato relevante y controlarse su uso.
- w) Realizará revisiones de códigos independientes mejoradas (incluyendo pruebas de penetración) en todos los sistemas del Proveedor.

6.2 El Proveedor debe demostrar a BT que el Personal del contrato que mantiene y usa información de BT en PCs y dispositivos informáticos móviles es responsable de asegurar que los PCs y los dispositivos informáticos móviles estén protegidos contra acceso no autorizado. Debe tomarse en consideración si la información sensible debe almacenarse en dispositivos informáticos móviles. Toda la información sensible debe encriptarse si está almacenada en un dispositivo informático móvil o en el caso de cualquier transmisión de información sensible por parte del Personal del contrato fuera de la red de confianza de BT. Los ordenadores de escritorio y portátiles que contienen información sensible deben tener la totalidad del disco encriptado. Los dispositivos que no permiten el encriptado de todo el disco, como los lápices de memoria, CD/DVDs, dispositivos portátiles blackberry estarán sujetos a un control adicional como:

- a) Uso de encriptado de archivos, donde proceda; o
- b) Uso de funciones de contraseña de aplicación; y
- c) Cuando el dispositivo sea de "tamaño bolsillo ", debe estar permanentemente en posesión del propietario.

6.3 En la medida en que cualquier servidor se usa para proporcionar los suministros, los servidores del Proveedor no deben desplegarse en redes no fiables sin los controles de seguridad apropiados.

6.4 Los cambios en sistemas de proveedor individuales deben controlarse y estar sujetos a procedimientos de control de cambios formales. Toda la documentación relacionada con los sistemas del proveedor deben protegerse del acceso o modificación no autorizados.

9 7. Revisión de auditoría y de seguridad

El Proveedor:

- (a) proporcionará (o procurará que se proporcione a) BT (o a cualquier persona autorizada por BT) acceso, en todos los momentos que se considere razonable, a los registros e instalaciones del Proveedor y de cualquiera de sus Subcontratistas, en relación con los suministros que BT puede requerir, periódicamente, para evaluar el cumplimiento del Proveedor con dichas políticas del Anexo [Apéndice]; y
- (b) dichas valoraciones incluirán valoraciones regulares de todos los elementos de las auditorías físicas y lógicas y las pruebas de penetración de los sistemas del Proveedor. El Proveedor facilitará esta valoración permitiendo a BT recopilar, retener y analizar información para identificar riesgos de seguridad potenciales, incluyendo archivos de seguimiento, estadísticas, direcciones de red y la información actual o pantallas a las que se accede o transfieren; y
- (c) proporcionará dichos informes a BT y asistirá a las reuniones que requiera BT, de forma razonable.



10 8. Investigación

8.1 Si BT cree que el Proveedor ha cometido un incumplimiento de las disposiciones de este Anexo [Apéndice], BT informará al Contacto de seguridad del proveedor. El Proveedor cooperará con BT totalmente en cualquier investigación subsiguiente. El Proveedor proporcionará una lista de usuarios que han tenido acceso a los sistemas y a la información de BT y/o a cualquier organismo de aplicación de la ley. BT tendrá acceso ilimitado a los sistemas del Proveedor y a la información de BT en las instalaciones del Proveedor que incluirán el derecho a realizar visitas sin anunciar.

8.2 El Proveedor informará al Contacto de seguridad de BT inmediatamente de cualquier uso incorrecto potencial de la información de BT o del acceso no autorizado a los sistemas y a la información de BT. Por solicitud, el Proveedor proporcionará inmediatamente a BT un informe escrito con detalles del uso incorrecto potencial de la información de BT o del acceso incorrecto o no autorizado a los sistemas y la información de BT, un plan de solución y un calendario para el logro de las mejoras planificadas y de los pasos a adoptar para evitar que se repita el uso incorrecto potencial de la información de BT o el acceso incorrecto o no autorizado a los sistemas y la información de BT.

8.3 Si cualquier auditoría o investigación revela que existe un riesgo potencial para la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de BT en los procesos o sistemas del Proveedor, éste corregirá, de forma inmediata, cualquier riesgo para la seguridad en los procesos del Proveedor o de los sistemas del proveedor con rapidez.

8.4 Durante la investigación, el Proveedor cooperará con BT, para proporcionar acceso, alojamiento, instalaciones y asistencia razonables a todos los sistemas del Proveedor, cuando se considere necesario, para investigar el incumplimiento de las disposiciones de este Anexo [Apéndice], incluyendo permitir entrevistas a cualquier personal de ventas, ingeniería u otro personal operativo del Proveedor. BT confiscará, o hará que lo haga el Proveedor a petición suya, cualquier activo tangible o intangible que pertenezca al Proveedor para su evaluación con el fin de ayudar a la investigación.

1.